En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis. ----------

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble con giro de "VENTA PARA PRODUCTOS DE LIMPIEZA" ubicado en Avenida Ejido de San Francisco, sin número, colonia Presidente Ejidales 1ª Sección, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía que para tal efecto se inserta en la presente orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, atento a los siguientes: ----------

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1. En fecha siete de julio de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1877/2016, misma que fue ejecutada el ocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------

2. En fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por [redacted] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad al promovente en su carácter de [redacted] de [redacted] en su carácter de [redacted] del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se desarrolló a las once horas con treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil dieciséis, haciéndose constar la comparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas. ----------

1/6

3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: ----------

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de

la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----------

---

TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.----------

---

1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: ----------

---

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO QUE INDICA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CORROBORANDO LA DIRECCION CON LA PLACA MAS CERCANA Y CON EL VISITADO QUIEN LA DA COMO CORRECTA, DE IGUAL FORMA LAS CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE COINCIDEN CON LA FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITÁ, SOLICITANDO LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y /O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, SIENDO ATENDIDO POR [redacted], QUIEN SE OSTENTA COMO ENCARGADO, SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [redacted] LA DENOMINACIÓN SE OBSERVA EN FACHADA, EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA UBICADO EN PLANTA BAJA, DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES, SE TRATA DE UN LOCAL CON USO DE TINTORERÍA, AL INTERIOR SE OBSERVA UN MOSTRADOR PARA LA ATENCIÓN DE LOS CLIENTES, POSTERIOR A ESTA AREA DE OBSERVA UN BAÑO UNA BODEGA PARA PRODUCTOS PROPIOS DEL GIRO Y EL AREA DE TRABAJO DONDE SE OBSERVAN DOS LAVADORAS INDUSTRIALES, UNA SECADORA Y DOS PLANCHAS DE VAPOR, AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA SE OBSERVAN CINCO TRABAJADORES. DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE SE MENCIONA LO SIGUIENTE: 1 SE OBSERVA EL USO DE TINTORERÍA. 2. A) 91.94 M2 (NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). B) 91.94 M2 (NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). C) 91.94 M2 (NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). D) 2.52 M (DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS LINEALES). E) NO SE OBSERVA. RESPECTO A EL PUNTO A YA FUE DESCRITO EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS. EL PUNTO B NO EXHIBE NINGÚN DOCUMENTO.

Ahora bien, del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida a un giro en específico: ---

---

----------ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN----------

C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE CON GIRO DE "VENTA DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA" UBICADO EN AVENIDA EJIDO DE SAN FRANCISCO, SIN NÚMERO, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES 1ª SECCIÓN, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA EN LA FOTOGRAFÍA QUE PARA TAL EFECTO SE INSERTA EN LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.----------

---

No obstante lo anterior, del texto del acta de visita de verificación, se desprende que el uso de suelo desarrollado en el inmueble visitado es de tintorería, tal y como se advierte a continuación:----------

---

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO QUE INDICA LA ORDEN DE VISITÁ DE VERIFICACIÓN CORROBORANDO LA DIRECCION CON LA PLACA MAS CERCANA Y CON EL VISITADO QUIEN LA DA COMO CORRECTA, DE IGUAL FORMA LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE COINCIDEN CON LA FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITÁ, SOLICITANDO LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y /O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, SIENDO ATENDIDO POR [redacted] QUIEN SE OSTENTA COMO [redacted], SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [redacted] LA DENOMINACIÓN SE OBSERVA EN FACHADA, EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA UBICADO EN PLANTA BAJA, DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES, SE TRATA DE UN LOCAL CON USO DE TINTORERÍA, AL INTERIOR SE OBSERVA UN MOSTRADOR PARA LA ATENCIÓN DE LOS CLIENTES, POSTERIOR A ESTA AREA DE OBSERVA UN BAÑO UNA BODEGA PARA PRODUCTOS PROPIOS DEL GIRO Y EL AREA DE TRABAJO DONDE SE OBSERVAN DOS LAVADORAS INDUSTRIALES, UNA SECADORA Y DOS PLANCHAS DE VAPOR, AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA SE OBSERVAN CINCO TRABAJADORES. DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE SE MENCIONA LO SIGUIENTE: 1 SE OBSERVA EL USO DE TINTORERÍA. 2. A) 91.94 M2 (NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). B) 91.94 M2 (NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). C) 91.94 M2 (NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). D) 2.52 M (DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS LINEALES). E) NO SE OBSERVA. RESPECTO A EL PUNTO A YA FUE DESCRITO EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS. EL PUNTO B NO EXHIBE NINGUN DOCUMENTO.----------

---

En razón de lo anterior, esta autoridad NO tiene la certeza que lo asentado en el acta de visita de verificación, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias, corresponda al establecimiento a que se refiere la Orden de Visita, por tanto esta autoridad se encuentra imposibilitada para calificar el objeto y alcance de dicha Orden, es decir, de comprobar que el uso de suelo utilizado en el inmueble visitado sea el permitido en los programas vigentes y normas de ordenación en función de la zonificación correspondiente, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán y Normas de Ordenación en el Distrito Federal.----------

---

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina num. 132, piso 11
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx
T. 4737 7700

Derivado de lo anterior, esta autoridad en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, ordena se instaure una visita de verificación al inmueble ubicado Avenida Ejido de San Francisco, sin número, colonia Presidente Ejidales 1ª Sección, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía que para tal efecto se inserta en la presente orden de visita de verificación materia del presente procedimiento.----------

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados, con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que se refiere la Orden de Visita de Verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.---------- 4/6

> ***"Articulo 87.-*** *Ponen fin al procedimiento administrativo.----------*
>
> *III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas..."----------*

Por lo que es de resolverse y se:----------

----------R E S U E L V E----------

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. ----------

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. ----------

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en

términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.----------

---

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----------

---

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, se ordene la visita de verificación al inmueble ubicado en Avenida Ejido de San Francisco, sin número, colonia Presidente Ejidales 1ª Sección, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía que para tal efecto se inserta en la presente orden de visita de verificación materia del presente procedimiento. -

---

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----------

5/6

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----------

---

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.----------

---

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del

consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.----------
---

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Lèy de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".----------
---

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a [redacted] en su carácter de [redacted] del inmueble materia del presente procedimiento, por conducto de su apoderado legal [redacted], en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en el inmueble marcado con el [redacted] precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del inmueble objeto del presente procedimiento, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7. ----------
---

6/6

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1877/2016 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa. ---------
---

DÉCIMO.- CÚMPLASE.----------

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste. ----------
---

EJOD/OTC